



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-CPP

Paíta, 21 de agosto de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, la solicitud de licencia por motivos personales presentada por el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La autonomía municipal no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio. Sobre el tema abordado, el Tribunal Constitucional ha expresado, en la STC N° 0038-2004-AI/TC, que *"si bien la Constitución ha establecido que los gobiernos locales gozan de la garantía institucional de la autonomía municipal en materia política, económica y administrativa, y que, además, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, toda vez que, conforme al principio de unidad de la constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente"*;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de julio de 2024, el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad provincial de Paíta, solicita al Pleno de Concejo licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales desde el día 31 de julio hasta el día 01 de agosto del año en curso;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

El artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*. Se establece una forma sucesoria de la representación legal de la Entidad en casos que impliquen la ausencia del titular;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 328-2024-MPP/GAJ de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar en vías de regularización la licencia solicitada por el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo comprendido entre el 31 de julio y 01 de agosto de 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la licencia por motivos personales del Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora; a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 08 votos a favor;

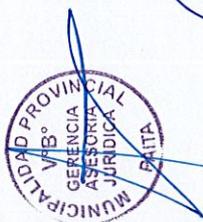
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, la licencia por motivos personales solicitada por el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo comprendido entre el 31 de julio y 01 de agosto de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Dña. Luzelvy María Chingá Chunar
SECRETARIA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 21 de agosto de 2024.